

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
EIU-101	DIEGO IVÁN MOJICA CORCHUELO	GSC-ZC	279	30/03/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EIU-101, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios de liquidación de producción de regalías para los trimestres I, II, III, IV de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2021 y trimestre I de 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados, los cuales fueron allegados en ceros. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000194 del 10 de marzo de 2023. 4. Informar al titular que no debe</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					<p>adelantar actividades mineras dentro del área del título, so pena de las sanciones previstas en el Código Penal. 5. Informar que mediante Resolución VSC No 001184 del 15 de noviembre de 2018 ejecutoriada el 18 de junio de 2019 y Resolución VSC No 000072 del 11 de febrero de 2022, confirmada mediante Resolución VSC- No 000277 del 21 de abril de 2022, con constancia ejecutoria No GGN-2022-CE-2438 del 02 de agosto de 2022 y fecha de firmeza del 02 de agosto de 2022, le fueron realizados requerimientos y que a la fecha persisten dichos incumplimientos. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, dar traslado del GSC-ZC N° 000194 del 10 de marzo de 2023 y de la Resolución VSC No 000072 del 11 de febrero de 2022 confirmada mediante Resolución VSC No 000277 del 21 de abril de 2022, 101 constancia ejecutoria No GGN-2022-CE-2438 del 02 de agosto de 2022, por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No EIU- a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR, a la Alcaldía del municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca y a la Procuraduría General de la Nación, sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI-, para lo de su competencia. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea # 10714570 de ANNA MINERIA, correspondiente a POLIZA MINERO AMBIENTAL allegada mediante radicado 55917. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea # 11142109 de ANNA MINERIA, correspondiente a FBM AÑO 2016; se procedió a hacer la evaluación en ANNA MINERIA. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea # 11142161 de ANNA MINERIA, correspondiente a FBM AÑO 2017; se procedió a hacer la evaluación en ANNA MINERIA. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea # 11142775 de ANNA MINERIA, correspondiente a FBM AÑO 2018; se procedió a hacer la evaluación en ANNA MINERIA. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea # 11142799 de ANNA MINERIA, correspondiente a FBM AÑO 2019; se procedió a hacer la evaluación en ANNA MINERIA. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea # 11143132 de ANNA MINERIA, correspondiente a FBM AÑO 2020; se procedió a hacer la evaluación en ANNA MINERIA. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea # 11143165 de ANNA MINERIA, correspondiente a FBM AÑO 2021; se procedió a hacer la evaluación en ANNA MINERIA. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 8. Informar que los formularios de liquidación de producción</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					de regalías para los trimestres I, II, III, IV de los años 2016, 2017,2018,2019,2021 y trimestre I de 2022 se encuentran bien diligenciados y firmados. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
DB5-125	EXPLORACIONES TÉCNICAS MINERAS DE COLOMBIA S.A.	GSC-ZC	280	30/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DB5-125, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Esmeraldas allegados en ceros correspondientes al trimestre III y IV del año 2019; trimestre I, II, III y IV del año 2020, trimestre I, II, III y IV del año 2021 y trimestre I y II del año 2022 toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR para que se allegue los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					<p>de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000213 del 21 de marzo de 2023. 4. Informar a los titulares que no deben adelantar actividades mineras dentro del área del título, so pena de las sanciones previstas en el Código Penal. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 000822 del 17 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No 044 del 17 de julio de 2020, Resolución VSC No. 000654 del 09 de octubre de 2020, ejecutoriada y en firme el día 6 de mayo de 2021 y Auto GSC-ZC 000866 del 23 de mayo de 2022 notificado por estado jurídico 0093 del 25 de mayo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir al Grupo de Recursos Financieros, para los fines pertinentes el concepto técnico GSC-ZC N° 000213 del 21 de marzo de 2023 y la Resolución VSC No. 000654 del 09 de octubre de 2020, ejecutoriada y en firme el día 6 de mayo de 2021, para que se cause en los estados de financieros del título, multa equivalente a 34 treinta y cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes. 7. Informar a la sociedad titular que en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente al recurso de reposición presentado bajo el radicado No 20225501072802 del 24 de noviembre de 2022, en contra de la resolución N° VSC 000502 del 15 julio de 2022. 8. Informar a la sociedad titular que debe allegar una solicitud de Acuerdo de Pago para la vigencia 2023 de conformidad con lo manifestado en el radicado No. 20225501061982 del 5 de julio de 2022. 9. Informar a la sociedad titular que debe</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					<p>dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1975 del 6 de diciembre de 2016 y a lo establecido en el artículo tercero y cuarto de la resolución No. 209 de 14 de abril de 2015 con relación a la solicitud de integración de las áreas de los contratos de concesión DB5-125 y DHQ-101 presentada por medio del radicado No. 20225501061962 del 5 de julio de 2022. 10. Informar a la sociedad titular que el requerimiento hecho bajo causal de caducidad mediante la Resolución VSC No. 000654 del 09 de octubre de 2020, ejecutoriada y en firme el día 6 de mayo de 2021; con respecto a presentar el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de tramite con vigencia no superior a noventa (90) días, queda subsanado toda vez que por medio del radicado No. 20225501061972 del 5 de julio de 2022 se allegó copia del oficio con radicado No. 20181133822 del 17 de agosto de 2018 presentado ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, donde se hizo entrega del Estudio de Impacto Ambiental EIA de las áreas de los contratos de concesión DB5-125 y DHQ-101. 11. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaran las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se evaluará la póliza de cumplimiento minero ambiental 21-43-101026947 de la compañía de seguros del estado S.A por valor asegurado de dos millones quinientos mil pesos m/cte (\$2.500.000) y vigencia hasta el 21 de julio de 2023 radicada con numero N°58961-0 en Anna minería a le correspondió la tarea N°11049249. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizará la evaluación de la tarea técnica No. 10568067 en el Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERIA, correspondiente a Formato Básico Minero Anual del año 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizará la evaluación de la tarea técnica No. 10568006 en el Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERIA, correspondiente a Formato Básico Minero Anual del año 2021. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizará la evaluación de la tarea técnica No. 10567156 en el Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERIA, correspondiente a Formato Básico Minero Anual del año 2020. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizará la evaluación de la tarea técnica No. 10567106 en el Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERIA, correspondiente a Formato Básico Minero Anual del año 2019. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizará la evaluación de la tarea técnica No. 10566173 en el Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERIA, correspondiente a Formato Básico Minero Anual del año 2018. <input checked="" type="checkbox"/> S realizará la evaluación de la tarea técnica No. 10566140 en el Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERIA, correspondiente a Formato Básico Minero Anual del año</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					<p>2017. ☑ Se realizará la evaluación de la tarea técnica No. 10564898 en el Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERIA, correspondiente a Formato Básico Minero Anual del año 2016. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 13. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
1936T	FORTIA RESOURCES S.A.S.	GSC-ZC	281	30/03/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 1936T (HBOO-05), se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 49-40-101009367 expedida por Seguros del Estado, con vigencia hasta el 10 de enero de 2024, asegurada por un valor de \$ 58.000.000,00, toda vez que se encuentra bien diligenciada, cumple con el objeto y se encuentra firmada por el tomador. 2. APROBAR el pago de la multa equivalente a diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10.000.000), cancelada el día 6 de septiembre de 2022 mediante comprobante de pago No. 2.022090617173 6E13; la cual fue impuesta mediante la resolución No VSC-001313 del 30 de noviembre de 2021 ejecutoriada el día 23 de junio de 2022. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente lo siguiente: ☑ Presentar la nómina para el año 2023 del título minero, con el fin de verificar el valor amparado en la Póliza de Seguro de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 49- 43-101003117, expedida por la Compañía de Seguros del Estado SA, con vigencia hasta el 10 de enero de 2024, cuyo objeto es el cumplimiento y el pago de salarios y prestaciones sociales; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE EVALUAR LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO - SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. ☑ Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y IV trimestre de 2022,</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					<p>dado que no reposan en el expediente. <input type="checkbox"/> Presentar los certificados de origen de los trimestres IV – 2020, I – 2021 y III – 2022, los cuales deben estar diligenciados por el explotador minero autorizado por la ANM y entregar copia por cada venta que realice; registrando la fecha de explotación y cantidad comercializada. <input type="checkbox"/> Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 1. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue lo siguiente: <input type="checkbox"/> Los soportes de pagos correspondientes a las regalías de carbón metalúrgico de exportación del IV trimestre del año 2020, en donde se identifique el número de aprobación, placa del título y se acredite únicamente el pago de las siguientes cantidades reportadas dentro del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías así: - 2.187,71 toneladas de carbón metalúrgico de exportación por valor de TREINTA MILLONES TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 30.038.570), más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. - El certificado de retención de las 2.187 toneladas de Carbón de Exportación declaradas en el formulario de regalías. <input type="checkbox"/> Los soportes de pagos correspondientes a las regalías de carbón metalúrgico de exportación del I trimestre del año 2021, en donde se identifique el número de aprobación, placa del título y se acredite únicamente el pago de las siguientes cantidades reportadas dentro del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías así: - 1.999,61 toneladas de carbón metalúrgico de exportación por valor de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 19.510.135), más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. - El certificado de retención de las 1.999,61 toneladas de Carbón de Exportación declaradas en el formulario de regalías. <input type="checkbox"/> Realizar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de Carbón metalúrgico de consumo interno correspondientes al III trimestre del año 2022 por valor de DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$18), más los intereses que se generen desde el 13 de octubre de 2022 hasta la fecha efectiva del pago; así mismo, el formulario</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					<p>no se encuentra firmado, toda vez que, en la casilla correspondiente de la firma, únicamente se indicó el nombre y no la firma del representante legal de la sociedad titular. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000231 del 24 de marzo de 2023. 4. Informar a la sociedad titular que a través del oficio con radicado No. 20221002082552 del 29 de septiembre de 2022, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, allegó Resolución DRUB No. 14227000146 del 27 de septiembre de 2022, por la cual se impone al señor CASIMIRO</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					<p>RODRIGUEZ MONTAÑO y la sociedad Carbones HYO S.A.S, medida preventiva consistente en la suspensión inmediata de todo tipo de actividad en la bocamina denominada Boquerón o Veta 3 localizada en el punto georreferenciado bajo las coordenadas E: 4902455 y N: 2131396, así mismo ordenar mantener suspendidas las actividades en la bocamina denominada Veta Cero localizada en el punto georreferenciado bajo las coordenadas E: 4902482 N: 2131516 Cota 3045 msnm, de igual manera ordenar el cierre y abandono de las bocaminas en cumplimiento de lo ordenado en el Plan de Manejo Ambiental aprobado por medio de la Resolución No. 1492 de 25 de agosto de 2005, ubicadas en la vereda Rasgatá del municipio de Tausa, Cundinamarca. 5. Informar que mediante Autos GSC-ZC No. 000794 del 12 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No. 043 del 15 de julio de 2020, GSC- ZC 001119 del 18 de junio de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 100 del 23 de junio de 2021, Auto GSC- ZC 000829 del 19 de mayo de 2022, notificado mediante estado jurídico No. 092 del 25 de mayo de 2022, Auto GSC-ZC N.º AUT-332-447 del 22 de febrero de 2023, notificado mediante estado No 0029 del 2 de marzo de 2023 y Auto GSC-ZC N.º AUT-332-446 del 22 de febrero de 2023, notificado mediante estado No 0029 del 2 de marzo de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, causal de caducidad y bajo desistimiento, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir el presente proveído y el concepto técnico GSC-ZC N° 000231 del 24 de marzo de 2023a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, específicamente por la evaluación del ítem 2.11 y la parte final de la conclusión del mismo, a fin de reiterar el pronunciamiento de fondo sobre la prórroga del No. 1936T (HBOO-05), presentada a través del radicado No. 20211001047962 del 22 de febrero de 2021. Se informa que la sociedad titular cuenta con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado mediante Auto GET N.º 000254 de 23 de diciembre de 2022, notificado mediante estado No 215 del 27 de diciembre de 2022 para la prórroga del Contrato No. HBOO-05 (1936T) y no se encuentra al día en cuanto al cumplimiento de las obligaciones causadas hasta la fecha de dicha solicitud, es decir, 22-02- 2021. 7. Informar a la sociedad titular que en atención a la solicitud de prórroga efectuada mediante radicado No. 20211001047962 del 22 de febrero de 2021, una vez realizada la evaluación de las obligaciones del contrato No. HBOO-05 se verifica</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					<p>que la sociedad titular NO SE ENCUENTRA AL DÍA en cuanto al cumplimiento de las obligaciones causadas hasta la fecha de dicha solicitud, es decir, 22-02-2021, como se relaciona a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Persiste el incumplimiento al requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante Auto GSC-ZC No. 000794 del 12 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No. 043 del 15 de julio de 2020, con respecto a presentar nuevamente el comprobante de pago No. 4951822 del 25 de noviembre de 2019, relacionado en el oficio con radicado No. 20195500975072 del 10 de diciembre de 2019 y oficio con radicado No. 20195500974042 del 09 de diciembre de 2019, por medio del cual se realizó el pago faltante de las regalías del III de 2019, ya que éste no es legible y no es posible verificar los datos de la transacción y presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019. • Persiste el incumplimiento al requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante Auto GSC-ZC No. 000794 del 12 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No. 043 del 15 de julio de 2020, con respecto a presentar la corrección del Formato Básico Anual de 2017, la cual debe efectuarse en el Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería. • Persiste el incumplimiento al requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante Auto GSC-ZC No. 000794 del 12 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No. 043 del 15 de julio de 2020, con respecto a presentar la planilla de nómina mensual del año 2020, con el fin de verificar que el valor asegurado en la póliza de cumplimiento de obligaciones laborales, corresponde al 10% de dicha nómina. • Persiste el incumplimiento al requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante Auto GSC- ZC 001119 del 18 de junio de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 100 del 23 de junio de 2021, con respecto a presentar el soporte de pago de las 965,31 toneladas de Carbón Metalúrgico (Exportación) declaradas en el formulario de producción y liquidación de regalías del II trimestre del año 2020, dado que se anexó únicamente un informe de compra emitido por la empresa Trancora S.A.S. • Persiste el incumplimiento al requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante Auto GSC- ZC 001119 del 18 de junio de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 100 del 23 de junio de 2021, con respecto a presentar el soporte de pago de las 1306,02 toneladas de Carbón Metalúrgico (Exportación) declaradas en el formulario de producción y liquidación de regalías del II trimestre del año 2020, dado que se anexó únicamente un informe de compra emitido por la empresa Trancora S.A.S. • Persiste el
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					<p>incumplimiento al requerimiento realizado bajo a premio de multa mediante Auto GSC-ZC N.º AUT-332-447 del 22 de febrero de 2023, notificado mediante estado No 0029 del 2 de marzo de 2023, con respecto a la corrección del Formato Básico Anual de 2019, la cual debe efectuarse en el Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería. • Persiste el incumplimiento al requerimiento realizado bajo a premio de multa mediante Auto GSC-ZC N.º AUT-332-446 del 22 de febrero de 2023, notificado mediante estado No 0029 del 2 de marzo de 2023, con respecto a la corrección del Formato Básico Anual de 2020, la cual debe efectuarse en el Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería. • Adicionalmente en la presente evaluación documental se recomendó REQUERIR los soportes de pagos correspondientes a las regalías de carbón metalúrgico de exportación del IV trimestre del año 2020, en donde se identifique el número de aprobación, placa del título y se acredite únicamente el pago de las siguientes cantidades reportadas dentro del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías así:- 2.187,71 toneladas de carbón metalúrgico de exportación por valor de TREINTA MILLONES TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 30.038.570), más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. - El certificado de retención de las 2.187 toneladas de Carbón de Exportación declaradas en el formulario de regalías. 8. Informar a la sociedad titular que la entidad tiene a su disposición la dirección de correo electrónico mesadeayudaanna@anm.gov.co., para recibir sus inquietudes y reportes de funcionamiento de AnnA Minería., por lo tanto, se recomienda solicitar a través de este canal, el soporte técnico y/o acompañamiento en línea para realizar el cargue de la póliza. 9. Informar a la sociedad titular que al momento de realizar la presentación de los formularios de producción y liquidación de regalías junto con los soportes de pago y de retención, de igual manera debe anexar a cada formulario los respectivos certificados de origen, los cuales deben estar diligenciados por el explotador minero autorizado por la ANM y entregar copia de los mismos por cada venta que realice; registrando la fecha de explotación y cantidad comercializada. 10. Informar a la sociedad titular que se realizó la evaluación de la tarea técnica No. 9287130 en el Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero Anual del año 2021, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 11. Informar a la Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					<p>el titular minero tomador de la póliza No. 49- 43-101003117 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 13. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
18785	MARTHA LEONILDE BOTERO ECHEVERRY	GSC-ZC	261	28/03/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 18785, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que adelante las siguientes instrucciones técnicas: - Elaborar el estudio de ruido y vibraciones de la maquinaria usada. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. INSTRUCCIONES TECNICA: - Corregir el procedimiento empleado para la medición a la producción, por lo cual debe allegar los registros consolidados mensuales de producción del material que se extrajo durante el año 2022 y el I trimestre de 2023, a fin de verificar y comparar con el material existente en los patios de acopio. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000034 del 13 de marzo de 2023. 3. Informar que mediante Auto GSC -ZC No. 000410 del 25 de febrero de 2021, notificado por estado No.32 del 5 de marzo de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten, por</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar a la compañía Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 11-43-101010616, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
18787	MARTHA LEONILDE BOTERO DE ECHEVERRY	GSC-ZC	262	28/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 18787, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adelante las siguientes instrucciones técnicas: - Elaborar procedimiento de trabajo seguro para el cargue y descargue del material explotado. - Realizar estudio de ruido y vibraciones de la maquinaria utilizada. - Aumentar las charlas de capacitación en seguridad e higiene minera. - Señalizar los patios de acopio. - Conformar el COPASST de acuerdo a la cantidad de personal que labora. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de los documentos respectivos solicitados o las fotografías la aplicación de los correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000033 del 13 de marzo de 2023 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
IH8-16521	YUDY VIVIANA CASTRO SANABRIA, JOSÉ HÉCTOR MURILLO CASTILLO Y MARCO AURELIO ÁNGEL ÁLVAREZ	GSC-ZC	263	28/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IH8-16521, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adelante las siguientes instrucciones técnicas: - Elaborar y allegar el informe de la señalización portátil usada en el área. - Elaborar y allegar informe sobre la explotación dentro del título donde se ubiquen los frentes de explotación. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000041 del 21 de marzo de 2023 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
21692	SOCIEDAD ICEIN INGENIEROS Y	GSC-ZC	264	28/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 21692, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS Requerir al titular minero bajo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

	CONSTRUCCIONES S.A.S				la causal de caducidad prevista en el literal C del artículo 112 de la ley 685 de 2002, esto es, por la no realización de los trabajo u obras dentro de los términos establecidos en este código o la suspensión no autorizado por más de seis (6) meses continuos. Para lo anterior, se otorga el termino de 30 días para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular que no debe adelantar ningún tipo de actividad o labor hasta tanto cuenten con el instrumento de control ambiental otorgado, ejecutoriado y en firme que les permita el desarrollo de explotación minera. 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000032 del 13 de marzo de 2023. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
HFL-094	CARLOS AUGUSTO CÁRDENAS HINCAPIÉ Y JOSÉ SEGUNDO ÁLVAREZ PEÑA	GSC-ZC	265	28/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HFL-094, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adelante las siguientes instrucciones técnicas: - Realizar el estudios de ruido y vibraciones producidos por la maquinaria. - Mejorar los registros de producción, hacer consolidados por material y por mes. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue ante esta entidad lo requerido, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000035 del 14 de marzo de 2023 3. Informar que mediante Auto GSC-ZC No 000415 del 25 de febrero de 2021, notificado por estado jurídico No 032 del 05 de marzo de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No 30-43-101001354 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
AEE-151	JUAN CARLOS LORENZO ALVIS	GSC-ZC	266	28/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero AEE-151, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					<p>N° 000201 del 13 de marzo de 2023. 3. Se recuerda a los titulares, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área título minero, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). 4. Informar que mediante Auto GSC ZC 000697 del 13 de abril del 2021, notificado por estado jurídico No. 061 del 23 de abril del 2021 y Auto GSC-ZC-000355 del 23 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No. 033 del 28 de febrero de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar al titular que no se realizarán requerimientos respecto a las obligaciones estipuladas en el contrato, causadas a la fecha de la presente evaluación técnica, toda vez que mediante Resolución No. 000073 del 14 febrero de 2017, confirmada por la Resolución VCT 826 del 22 de julio del 2020, ejecutoriada y en firme el 21 de septiembre de 2020, se resolvió RECHAZAR la solicitud de prórroga del Contrato de Concesión de mediana Minería AEE-151 y que mediante Resolución No. 000535 del 22 de mayo de 2018, ejecutoriada y en firme el 13 de julio de 2018, se resolvió RECHAZAR la solicitud de Derecho de Preferencia presentada por el titular del Contrato de Concesión No. AEE-151. El término de duración del contrato de concesión fue hasta el 16 de julio de 2016. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
22302	JOSÉ ELÍAS YÁÑEZ PAEZ	GSC-ZC	267	28/03/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No.22302, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías allegados en ceros de mineral Recebo correspondiente a los trimestres IV del año 2021</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					<p>y trimestres I y II del año 2022 toda vez que se encuentran bien diligenciados. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres III y IV del año 2022, junto con su respectivo soporte de pago, de ser el caso. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, el cual debe presentarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además,</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					<p>se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000107 del 26 de enero de 2023. 4. INFORMAR al titular minero que mediante Auto GET No. 000022 del 08 de febrero de 2022, notificado por estado No. 020 del 09 de febrero de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. INFORMAR al titular minero que respecto de la solicitud de Suspensión de Actividades allegado a través del radicado No. 54369-0 del 28 de junio de 2022, en acto administrativo separado nos pronunciaremos. 6. INFORMAR al titular minero que respecto del Evento No. 416864 del 17 de marzo de 2023, en donde se allego la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 17-43-101003000, expedida por Seguros del Estado. Este documento será evaluado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y en acto administrativo separado nos pronunciaremos. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
15311	JOSE ANGEL RUNCERIA QUIROGA	GSC-ZC	268	28/03/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 15311, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral CARBON correspondientes al trimestre IV de 2021 y trimestres I, II, III y IV del año 2022, toda vez que se encuentran suscritos y la información repostada allí es responsabilidad del titular. 2. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II de 2021 en atención a que se realizó el pago faltante por \$7 M/CTE allegado mediante</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					<p>comprobante de pago No 56117835 de fecha 23/06/2022 con radicado No. 20221001926552 del 29 de junio de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. LEVANTAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN a las labores de preparación, desarrollo y explotación, en la bocamina Jabonera 3 (N: 5.3783475; E: -73.6780312; Z:2830), impuesta mediante Auto GSC ZC 001008 del 10 de julio de 2019 y que continuaba vigente en el del ítem 2 de la parte RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES del Auto GSC-ZC-1495 del 30 de noviembre de 2022 ,toda vez que se cuenta con certificación de la Autoridad Ambiental No 14222005162 allegada mediante radicado No 20221002054552 en la cual se indica que el expediente ambiental No 6151 que representa el proyecto minero 15311 se encuentra en régimen de transición. Sumado a lo anterior el expediente minero cuenta con declaración de Impacto Ambiental para la explotación de carbón aprobada por la Subdirección de Evaluación de Proyectos del Ministerio de Minas y Energía el 17 de septiembre de 1993. 2. INFORMAR al titular minero que se realizó la evaluación de la tarea # 10528217 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero Anual 2016; se procedió a hacer la evaluación en ANNA MINERIA, el cual nos pronunciaremos en acto administrativo separado. 3. INFORMAR al titular minero que se realizó la evaluación de la tarea # 10528269 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2017; se procedió a hacer la evaluación en ANNA MINERIA, el cual nos pronunciaremos en acto administrativo separado. 4. INFORMAR al titular minero que se realizó la evaluación de la tarea # 10528293 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2018; se procedió a hacer la evaluación en ANNA MINERIA, el cual nos pronunciaremos en acto administrativo separado. 5. INFORMAR al titular minero que se realizó la evaluación de la tarea # 10528374 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero Semestral del año 2019; se procedió a hacer la evaluación en ANNA MINERIA, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 6. INFORMAR al titular minero que se realizó la evaluación de la tarea # 11960660 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero Semestral del año 2019; se procedió a hacer la evaluación en ANNA MINERIA, el cual nos pronunciaremos en acto administrativo separado. 7. INFORMAR al titular minero que se realizó la evaluación de la tarea # 10528398 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2019; se procedió a hacer la evaluación en ANNA MINERIA, el cual nos</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					<p>pronunciaremos en acto administrativo separado. 8. INFORMAR al titular minero que se realizó la evaluación de la tarea # 10528690 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2020; se procedió a hacer la evaluación en ANNA MINERIA, el cual nos pronunciaremos en acto administrativo separado. 9. INFORMAR al titular minero que se realizó la evaluación de la tarea # 10528184 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2021; se procedió a hacer la evaluación en ANNA MINERIA, el cual nos pronunciaremos en acto administrativo separado. 10. INFORMAR al titular minero que se realizará la evaluación de la tarea # 11766297 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2022; el cual nos pronunciaremos en acto administrativo separado. 11. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones remitir al Grupo de Estudios Técnicos, el radicado No. 20231002271092 del 07 de febrero de 2023 por medio del cual el titular del contrato 15311 allegó la actualización del Programa de Trabajos y Obras aprobado mediante Auto GET No. 139 del 23 de septiembre de 2021, en sentido del incluir las labores de la bocamina denominada Jabonera 4 o PROCAROP. Para su evaluación y trámite correspondiente. 12. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000179 del 10 de marzo de 2023. 13. Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas. 14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
SCV-09031	CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.	GSC-ZC	269	28/03/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero SCV-09031, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral: arenas y gravas correspondientes al trimestre IV del año 2021 y II trimestre de 2022. 2. APROBAR la justificación allegada mediante radicados 20221001848542, 20221001848532, 20221001848552 y 20221001848622 en cumplimiento a lo requerido</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					<p>mediante Auto GSC-ZC 000191 del 28 de enero de 2022 (notificado por estado 016 del 02 de febrero de 2022) en el cual se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000641 del 06 de diciembre de 2021. En atención a que la construcción del proyecto termino en el año 2020 y por temas de operación y mantenimiento no ha sido necesario material. Sumado a lo anterior el 29 de septiembre de 2022 mediante radicado No 20221002082512 el concesionario allega comunicación con el asunto: “Solicitud Renuncia, Desanotación y Archivo de la Autorización Temporal SCV-09031- “La Rivera.” Y según resolución VSC No. 649 de 11 de junio de 2021. “Por medio de la cual se concede una prórroga dentro de la Autorización Temporal No SCV-09031” En su artículo primero dispuso conceder prórroga hasta el 03 de noviembre de 2022. Es decir que a la fecha del presente concepto el expediente SCV-09031 no cuenta con permiso de explotación y debe iniciarse proceso de terminación REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al beneficiario de la Autorización temporal, para que allegue la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral: arenas y gravas correspondientes a los trimestres III del año 2021, y trimestres I y III del año 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					<p>MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p>3. INFORMAR a los beneficiarios que a través de la Plataforma de Anna Minería se evaluó el Formato Básico Minero anual del 2020 presentado con número de radicado No.59136 del 27 de septiembre de 2022, donde se recomendó “NO APROBAR Formato Básico Minero Anual 2020, dado que se evidencian las siguientes inconsistencias: LITERAL L. Planos georreferenciados. La información allegada mediante Data Base (gdb) no contiene el polígono que delimita la Autorización temporal SCV- 09031 y el plano allegado en formato .pdf no corresponde al polígono que delimita el área otorgada en expediente SCV-09031.”</p> <p>4. INFORMAR a los titulares que, a través de la Plataforma de Anna Minería, se evaluó el Formato Básico Minero Anual, donde se recomendó “No.59136 del 27/SEP/2022, a través del sistema integral de gestión minera Anna minería. Este último se tomó para evaluar ya que el 29 de septiembre de 2022 mediante radicado No 20221002083592 el concesionario allega comunicación con el asunto: Respuesta Auto No. AUT-332-193 del 25 de agosto de 2022. Expediente: Autorización Temporal SCV- 09031. en la cual indico que mediante radicado No.59136 del 27/SEP/2022 presento FBM 2020. Así las cosas y para evitar duplicidad de trámites para una misma obligación se tomó el FBM 2020 del radicado 59136 el cual ya está en ciclo de acoger mediante acto administrativo.”</p> <p>5. INFORMAR a los titulares que, a través de la Plataforma de Anna Minería, se evaluó el Formato Básico Minero anual del 2021, donde se recomendó “NO APROBAR Formato Básico Minero Anual 2020, dado que se evidencian las siguientes inconsistencias: LITERAL L. Planos georreferenciados. La información allegada mediante Data Base (gdb) no contiene el polígono que delimita la Autorización temporal SCV-09031 y el plano allegado en formato .pdf no corresponde al polígono que delimita el área otorgada en expediente SCV-0903”</p> <p>6. INFORMAR al concesionario que los planos que allegaron en cumplimiento del “LITERAL L. Planos georreferenciados” del formulario Formato Básico Minero en la plataforma Anna Minería contienen es el polígono de manejo</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					<p>ambiental (8 Vértices) mas no el polígono que otorgo la Autoridad minera (32 vértices) para realizar la explotación. Se aclara lo anterior ya que se evidencia que el concesionario sigue incidiendo en el mismo error al presentar dicho plano sin el polígono que le fue otorgado de parte de esta Autoridad. El polígono otorgado lo puede encontrar en la siguiente URL: https://annamineria.anm.gov.co/Html5Viewer/index.html?viewer=SIGMExt&locale=es-CO&appAcronym=sigm y en la pestaña buscar introducir la placa SCV-09031 para que se despliegue el polígono minero. 7. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000972 del 12 de diciembre de 2022. 8. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
13949	COLUMBIA COAL COMPANY S.A.	GSC-ZC	270	29/03/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 13949, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: REQUERIMIENTOS: 1. SE ORDENA LA SUSPENSIÓN TOTAL a la bocamina denominada Cañada de Rojas ubicada en coordenadas Norte. 5.2777468, Este. -73.7696003, Cota: 2.665, toda vez que no se encuentra autorizada por la sociedad titular, no está incluida en el Programa de Trabajos y Obras aprobado ni con viabilidad ambiental, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal. 2. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos que se enunciarán a continuación: <input checked="" type="checkbox"/> Implementar formato de registro del mantenimiento del sistema de drenaje como parte integral del plan evidenciado. <input checked="" type="checkbox"/> Certificar al personal en operación de equipos de minería (martillos neumáticos). Plazo: 30 días. - Actualizar cronogramas del plan de trabajo y plan de capacitación indicando las novedades de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					<p>las actividades que no pudieron ser realizadas en la fecha proyectada. ☑ Complementar planos de riesgos identificando e indicando los riesgos asociados a las actividades desarrolladas en superficie. ☑ Ajustar el Plan de ventilación en lo referente a la información consignada en las tablas de gases presentes en la mina, actualizar las labores presentes a la fecha, aforos de ventilación y condiciones ambientales ya que la información evidenciada no se ajusta al año de la actualización. Complementar con la información registrada diariamente en bases de datos. ☑ Complementar dentro del plan de sostenimiento las áreas de sección de los tambores de acuerdo al espesor de cada manto y las dimensiones para cada uno. ☑ Señalizar los nichos faltantes en el inclinado de la mina San Gregorio. ☑ Instalar sostenimiento en tramo faltante en la cruzada del nivel 5 Cisquera a nivel 5 tesorito en la mina San Gregorio. ☑ Abscisar el nivel 5 manto tesorito, y abcisar el tramo faltante en manto milagros nivel 5 mina milagros 2 a partir de la abscisa 200. ☑ Implementar control de polvo en el nivel 5 de la mina Milagros 2. ☑ Instalar protección en el tetero abscisa 70 del nivel 5 manto milagros Mina Milagros 2. ☑ Sellar y/o aislar las labores en la mina Milagros manto 4 en el nivel 6 dadas las concentraciones registradas de CO2 por encima de los límites permisibles. Cabe resaltar que éste nivel está abandonado y no se cuenta con personal ni se realizan actividades mineras en el mismo. ☑ Re abcisar el nivel 5 manto 2 de la mina Borinquen ya que se indica una longitud de 260 metros y según lo manifestado corresponde a 230 metros. ☑ Instalar señalización preventiva en el tambor que comunica el nivel 4 veta grande con el nivel 5 mina Borinquen. Plazo: inmediato. - Realizar mantenimiento del sostenimiento, área reducida por presión de piso, orden y aseo en el nivel 4 manto 2 de la mina Borinquen ☑ Realizar mantenimiento del sostenimiento, área reducida por presión de piso, orden y aseo en el nivel 4 manto 2 de la mina Borinquen. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: 1. MANTENER LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN a las actividades mineras de construcción y montaje, desarrollo, preparación y explotación a las bocaminas Milagros IV ubicada en coordenadas Norte. 5.2787808, Este. - 73.7724202, Milagros II ubicada en coordenadas Norte. 5.2797532, Este. -</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					<p>73.771329, San Gregorio ubicada en coordenadas Norte. 5.2819622 Este. -73.771329, Borinquen ubicada en coordenadas Norte. 5.2785204, Este. -73.77098823, Borinquen Nivel ubicada en coordenadas Norte. 5.2783282, Este. -73.7709667, toda vez que el Contrato de Concesión No. 13949 no cuenta con acto administrativo que otorgue la Licencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente. Lo anterior conforme a lo establecido en el Auto GSC-ZC 001415 del 27 de agosto de 2021, notificado por estado No. 144 del 30 de agosto de 2021. 2. REITERAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN TOTAL a las personas ilegales de bocamina denominada Puerto del Alto ubicada en coordenadas Norte. 5.2803305, Este. -73.767203, Cota: 2.722, toda vez que esta actividad no está incluida en el Programa de Trabajos y Obras aprobado ni con viabilidad ambiental, además que no está autorizada por la sociedad titular. Lo anterior teniendo en cuenta que el titular interpuso amparo administrativo y por medio del Informe de Visita Técnica para atender amparo administrativo GSC ZC- No. 0000012 del 27 de abril de 2022, se recogieron los resultados de la visita técnica al área del Contrato de Concesión N° 13949, en el cual se determinó que SI existe perturbación y explotación no autorizada en el área del Contrato de Concesión No. 13949. 3. AUTORIZAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE labores de bombeo, desagüe y mantenimiento (labores de limpieza, ensanche y adecuación de la vía principal, cambio de sostenimiento y forro deteriorado) de acuerdo con lo indicado por el titular en el radicado No. 20211001297522 del 21 de julio de 2021 y aprobado mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC 000281 del 10 de agosto de 2021, acogido por Auto GSCZC 001384 del 19 de agosto de 2021, en las bocaminas Milagros II, Milagros IV, San Gregorio, Borinquen y Borinquen Nivel; Milagros I y Milagros III, relacionadas con mantenimiento refuerce y desagüe hasta los 180 metros del inclinado de la mina Milagros I y hasta los 140 metros del inclinado de la mina Milagros III. La autorización de labores de mantenimiento tiene vigencia hasta junio de 2022, conforme a lo expresado por la sociedad titular mediante radicado No. 20211001297522 del 21 de julio de 2021. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- 000381 del 23 de junio de 2022. 5. Informar que mediante Auto GSC ZC No. 000412 del 10 de marzo de 2022, notificado por estado No. 144 del 30 de agosto de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 1. Informar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR- que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000381 del 23 de junio de 2022 se evidenció perturbación a la sociedad titular en las Bocaminas denominadas Puerta del Alto y “Sin Nombre”, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 2. Informar a la Procuraduría General de la Nación sede Ubaté que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000381 del 23 de junio de 2022 se evidenció perturbación a la sociedad titular en las Bocaminas denominadas Puerta del Alto y “Sin Nombre”, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 3. Informar al Alcalde Municipal de Cucunubá que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000381 del 23 de junio de 2022 se evidenció perturbación a la sociedad titular en las Bocaminas denominadas Puerta del Alto y “Sin Nombre”, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM 710 del 11 de noviembre de 2021.
IDC-16091	ANYI PAOLA DÍAZ FORERO, TRITURADOS MINA LA ISLA SAS	GSC-ZC	271	29/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IDC-16091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral gravas y arenas de río correspondiente al II y IV trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados, firmados por el titular y en el expediente reposan los respectivos soportes de pago. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente: <input type="checkbox"/> Presentar la modificación de la Licencia Ambiental donde se incluya al cotitular TRITURADOS MINA LA ISLA S.A.S, teniendo en cuenta que mediante Resolución VCT 000975 del 25 de agosto de 2020, ejecutoriada y en firme el 05 de noviembre de 2020, se resolvió. AUTORIZAR la cesión parcial

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					<p>(45%) de los derechos que le corresponden a la señora ANYI PAOLA DÍAZ FORERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 23801403, dentro del Contrato de Concesión No. IDC-16091, a favor de la sociedad TRITURADOS MINA LA ISLA S.A.S., la cual se encuentra registrada en el RMN</p> <p>☐ Presentar a través de la plataforma del Sistema Integral de gestión Minera ANNA Minería, el Formato Básico Minero Anual 2022, con su respectivo plano Georreferenciado, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No. 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: ☐ Presentar en un UNICO FORMULARIO la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2022, dado que se presentó un formulario de regalías por cada operador minero. ☐ Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, III y IV trimestre de 2022, con su respectivo recibo de pago si a ello hubiere lugar, dado que no se evidencia su presentación. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					<p>1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000208 del 17 de marzo de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC ZC 000209 del 01 de febrero de 2021, notificado por estado jurídico No. 018 del 05 de febrero de 2021 y Auto VSCSM No. 000001 de 01 febrero de 2023, notificado por esta GGN- 2023-EST-0014 del 06 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea # 12034463 de fecha 13 de marzo de 2023 de ANNA MINERIA, correspondiente a la renovación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 875 46 994000000214, expedida por la Compañía de Seguros Solidaria de Colombia, con vigencia del 15 de agosto del 2022 hasta el 14 de agosto del 2023, con valor asegurado de (\$688.250.868), allegada mediante radicado No. 68565-0 de fecha 13 de marzo de 2023. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea # 9490759 de fecha 1 de diciembre de 2022, de ANNA MINERIA, correspondiente al FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL FBM AÑO 2020. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea # 9801704 de fecha 27 de diciembre de 2022, de ANNA MINERIA, correspondiente al FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL FBM AÑO 2021. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					que serán debidamente notificados. 6. Informar a la Compañía de Seguros Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 875 46 99400000214, ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
19246	LUIS EDUARDO PINTO VERGARA	GSC-ZC	272	29/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 19246, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral arcillas correspondientes al III y IV trimestre de 2007, IV trimestre de 2020, I, II, III y IV trimestre de 2021 y I; II, III y IV trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los respectivos soportes, dando así cumplimiento a los requerimientos de los Auto GSC-ZC-000638 del 19 de abril de 2022, notificado mediante estado jurídico No. 069 del 22 de abril de 2022. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los faltantes de regalías por la generación de intereses por el pago extemporáneo correspondientes al I trimestre del 2010 por un valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$156) más los intereses que se causen desde el 18 de agosto de 2011 hasta la fecha efectiva de pago; II trimestre del 2010 por un valor de CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$128) más los intereses que se causen desde el 18 de agosto de 2011 hasta la fecha efectiva de pago, III trimestre del 2010 por un valor de NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 98) más los intereses que se causen desde el 18 de agosto de 2011 hasta la fecha efectiva de pago y IV trimestre del 2010 por un valor de SESENTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					<p>Y SIETE PESOS M/CTE. (\$67) más los intereses que se causen desde el 18 de agosto de 2011 hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000210 del 17 de marzo de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el Código Penal. 5. Informar que el título no cuenta con instrumento ambiental expedido por la autoridad ambiental, pero no nos pronunciaremos al</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					<p>respecto en el presente acto administrativo, hasta tanto se defina la solicitud de derechos de preferencia para suscribir Contrato de Concesión. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC-002046 de 26 de noviembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 172 de 02 de diciembre de 2019, Auto GSC-ZC- 000715 del 28 de mayo de 2020, notificado por estado jurídico No.39 del 30 de junio de 2020 y Auto GSC-ZC 001683 del 04 de diciembre del año 2020, notificado mediante estado Jurídico No. 094 del 09 de diciembre del año 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, bajo causal de cancelación y so pena de entender desistida su intención de suscribir Contrato de Concesión allegada mediante radicado No. 20175510096762 del 02 de mayo de 2017 y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea # 10320438 de fecha 2 de enero de 2023, de ANNA MINERIA, correspondiente al FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL FBM AÑO 2007. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea # 10322882 de fecha 2 de enero de 2023, de ANNA MINERIA, correspondiente al FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL FBM AÑO 2019. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea # 10323139 de fecha 2 de enero de 2023, de ANNA MINERIA, correspondiente al FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL FBM AÑO 2020. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea # 10323180 de fecha 2 de enero de 2023, de ANNA MINERIA, correspondiente al FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL FBM AÑO 2021. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea # 10240395 de fecha 2 de enero de 2023, de ANNA MINERIA, correspondiente al FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL FBM AÑO 2008. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea # 10319404 de fecha 2 de enero de 2023, de ANNA MINERIA, correspondiente al FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL FBM AÑO 2013. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea # 11804093 de fecha 10 de febrero de 2023, de ANNA MINERIA, correspondiente al FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL FBM AÑO 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 8. Informar al</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					<p>titular que una vez realizada la evaluación de las obligaciones y específicamente en el ítem 2.6 del concepto técnico GSC-ZC N° 000210 del 17 de marzo de 2023, de la Licencia de Explotación No. 19246, en razón a la solicitud del derecho de referencia allegado mediante radicado No. 20175510096762 del 02 de mayo de 2017, se concluyó que dicho trámite NO ES TECNICAMENTE VIABLE, toda vez que se verifica que el titular NO se encuentra al día en cuanto al cumplimiento de las obligaciones causadas hasta la fecha de dicha solicitud, es decir, 02/05/2017, como se relaciona a continuación: - Allegar a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, la corrección del Formato Básico minero anual correspondiente al año 2016. - Presentar el comprobante de pago correspondiente a los trimestres de regalías II, III y IV trimestre de año 2009. - Presentar los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los Trimestre IV del año 2012. - Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los Trimestre I y II del año 2017 9. Informar al titular que en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento, respeto de la vigencia y de la solicitud derecho de preferencia dentro de la Licencia de Explotación No. 19246, realizada mediante radicado No. 20175510096762 del 02 de mayo de 2017. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
19155	<p>LUIS EDUARDO MELO ALVAREZ, MARIELA LIGIA MELO DE MENDEZ y ANA JOSEFA MELO ALVAREZ</p>	GSC-ZC	273	29/03/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 19155, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral arcillas correspondientes al III trimestre de 2003, III trimestre de 2014, IV trimestre de 2019, I y II trimestre de 2020 y I trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los respectivos soportes, dando así cumplimiento a los requerimientos de los Autos GSC-ZC No. 001037 de fecha 21 de julio del 2020 y Auto GSC-ZC 001264 del 30 de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					<p>julio del 2021. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral arcillas correspondientes al III y IV trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los respectivos soportes, dando así cumplimiento a los requerimientos del Auto GSC-ZC No. 000608 del 7 de abril de 2022. 3. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral arcillas correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los respectivos soportes. 4. APROBAR el pago del saldo faltante por valor de DOS MIL SETESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$2.714) incluidos intereses correspondiente al pago de visita de fiscalización, requerido mediante Auto SFOM-867 de 08 de septiembre de 2011, notificado por estado jurídico No. 85 el 19 de septiembre de 2011. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorga viabilidad Ambiental o en su defecto la Certificación del trámite de la misma no mayor a noventa (90) días emitido por la autoridad ambiental competente. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					<p>de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000209 del 17 de marzo de 2023. 4. Informar a los titulares que no han dado cumplimiento a la presentación de las correcciones de los Formatos Básicos Mineros Anuales que fueron evaluados a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, esto es: FBM anual 2015, FBM Anual de 2016, FBM Anual de 2017, FBM Anual de 2018, FBM Anual de 2019, FBM Anual 2020 y FBM Anual 2021 informado mediante Auto GSC-ZC-000608 del 7 de abril de 2022, notificado mediante estado jurídico No. 063 del 12 de abril de 2022. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, debido a que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, ni con Programa de Trabajos e Inversiones - PTI acuatizado so pena de incurrir en conducta punible. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Estudios Técnico GET, para conocimiento y fines pertinentes, del radicado No. 20221002109382 de fecha 13 de octubre de 2022, mediante el cual se allegó el Complemento al Programa de Trabajos e Inversiones PTI. 7. Informar al titular que en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente al recurso de reposición allegado mediante radicado No. 20221001991802 del 28/07/2022. 8. Informar al titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea # 11672246 de fecha 23 de enero de 2023, de ANNA MINERIA, correspondiente al FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL FBM AÑO 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea # 12054263 de fecha 15 de marzo de 2023, de ANNA MINERIA, correspondiente al FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL FBM AÑO 2014. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					separados que serán debidamente notificados. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
GCI-143	MARIA BLANCA CARRANZA DE CARRANZA	GSC-ZC	274	29/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GCI-143, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la titular minera bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciado actualizado, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR a la titular minera bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2022 para los minerales de gravas y arenas, toda vez que no se evidencia su presentación, el cual debe diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa. 3. REQUERIR a la titular minera bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el numeral f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de Sistema Integrado de Gestión

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					<p>Minera – Anna Minería, la renovación de la Póliza Minero Ambiental que Ampare el Título No.GCI-143, por un monto asegurar de ciento cuarenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos pesos (\$142.455.200) teniendo en cuenta que se encuentra desamparado desde el 17 de diciembre del 2014; es de indicar que este valor queda sujeto al incremento de valor de la UPME para segundo trimestre del 2023, la cual debe ser presentada a raves del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM - ANNA minería y se debe presentar Póliza Original, Firmada por el Tomador, Recibo de Pago y la Condiciones Generales, según lo indicado en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC N° 000212 del 21 de marzo de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					<p>los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar al titular minero que esta próxima a causarse la obligación de la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2023 para los minerales de gravas y arenas. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000212 del 21 de marzo de 2023. 5. Informar que mediante los Auto GSCZC 000222 del 18 de febrero de 2019, notificado mediante estado jurídico No. 018 del 21 de febrero de 2019, Auto GSC - ZC No. 001016 del 15 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 047 del 24 de julio del 2020, Auto GSC-ZC No. 001262 del 30 de julio de 2021, notificado por estado jurídico No. 133 del 11 de agosto del 2021, Auto GSC-ZC No. 000576 con fecha 05 de abril de 2022, notificado por estado jurídico No. 060 de 07 de abril de 2022 y Auto VSCSM No. 000001 con fecha 01 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico No. GGN-2023-EST-0014 del 06 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular que debe de allegar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de (GRAVAS y ARENAS) con forme lo tiene aprobado en el Programas de trabajos y obras (PTO) para los años antes requeridos. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
IH3-16001X	COSIGO FRONTIER MINING CORPORATION	GSC-ZC	275	29/03/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IH3- 16001X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, la</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					<p>renovación de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Exploración por un valor a asegurar de CUARENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$48.034.945), con vigencia anual, firmada por el tomador y debe ser radicada por Anna Minería, según lo estipulado en el numeral 2.2.1 del Concepto GSC-ZC N° 000202 del 13 de marzo de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000202 del 13 de marzo de 2023. 4. Informar a los titulares que no deben adelantar actividades mineras dentro</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					del área del título, so pena de las sanciones previstas en el Código Penal. 5. Recordar al titular que el Contrato de Concesión No. IH3-16001X, el cual se encuentra en la primera anualidad de la etapa de exploración, presenta suspensión de obligaciones vigente ordenada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro del proceso de ACCIÓN POPULAR No. 250002341000201100754- 00 con fecha 19 de noviembre de 2015, inscrita en el Registro Minero Nacional el día 3 de mayo de 2017, por lo tanto, no se realizan requerimientos respecto a la obligación de Canon superficiario ni Formatos Básicos Mineros. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, reiterar al Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que proceda a definir el trámite de modificación del área del contrato de concesión No. IH3-16001X, autorizado mediante Resolución VCT No. 004404 del 27 de diciembre de 2016. 7. Informar al titular que en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento a la solicitud de amparo administrativo efectuado mediante radicado No. 20211001506022 del 21 de octubre del 2021, reiterado mediante radicado N° 20221001688342 del 8 de febrero del 2022. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
IGJ-09291	MEXC DE COLOMBIA LTDA	GSC-ZC	276	29/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IGJ-09291, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Arena Silíceas, correspondientes a los trimestres III, IV de 2021 y I, II, III trimestres del año 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados por el declarante. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2022. Para lo cual se

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					<p>concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, la renovación de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación por un valor a asegurar de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000), con vigencia anual y firmada por el tomador, según lo estipulado en el numeral 2.2.1 del Concepto GSC-ZC N° 000204 del 13 de marzo de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					de Gestión Minera - ANNA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000204 del 13 de marzo de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con el instrumento ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el Código Penal. 5. Informar que mediante Resolución No. 000263 del 26 de febrero de 2021, ejecutoriada y en firme el día 08 de abril de 2022, Auto GSC-ZC-001390 del 08 de noviembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 195 del 11 de noviembre de 2022 y Auto VSCSM No. 000001 de 01 febrero de 2023, notificado por esta GGN-2023-EST-0014 del 06 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa y bajo causal de caducidad, y que una vez verificados en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea No. 11766694 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea No. 6355918 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2020. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
HH4-11171	ARMANDO FARFAN LOPEZ E	GSC-ZC	277	29/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GSC-ZC N° 000205 del 13 de marzo de 2023, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

	IVAN HERNANDO BERMUDEZ CARDENAS				<p>minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente: <input type="checkbox"/> Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III, IV trimestres del año 2022, dado que no se encuentran en el expediente digital. <input type="checkbox"/> Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, la renovación de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación por un valor a asegurar de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$2.337.027), con vigencia anual, firmada por el tomador, según lo estipulado en el numeral 2.2.1 del concepto técnico GSC-ZC N° 000205 del 13 de marzo de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					<p>en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000205 del 13 de marzo de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con el instrumento Ambiental, ni con programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado por la Autoridad Minera, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el Código Penal. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC-001091 del 24 de julio de 2019, notificado por estado jurídico No. 113 del 29 de julio de 2019, Auto No. GSC-ZC-001246 del 25 de agosto de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 059 del 2 de septiembre de 2020 y Auto GSC-ZC No. 001214 del 14 de julio de 2022, notificado por estado jurídico No. 123 del 15 de julio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
HGH-092	MARCO AURELIO PEÑA GOMEZ,	GSC-ZC	278	29/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HGH-092, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

	MARCO EMILIO FORERO GUERRERO				<p>APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón Térmico correspondientes a los trimestres IV del año 2021 y I, II y III del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y firmados por el titular.</p> <p>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente: <input type="checkbox"/> Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. <input type="checkbox"/> Presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2022, dado que no se encuentran en el expediente digital. <input type="checkbox"/> Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101009824, allegada mediante radicado No. 20221002196442 del 16 de diciembre de 2022, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A. con una vigencia del 28 de junio de 2022 hasta el 28 de junio de 2023, con un valor a asegurar de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000), la cual no fue objeto de evaluación en el concepto técnico GSC-ZC N° 000206 del 13 de marzo de 2023, teniendo en cuenta que es a través de este aplicativo AnnA minería, que se debe allegar dicha obligación, la cual está dispuesta para la presentación de esta obligación desde el 20 de octubre de 2020. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo</p>
--	---	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					<p>de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000206 del 13 de marzo de 2023. 4. Informar a los titulares mineros que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con el instrumento Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, ni con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado por la Autoridad Minera, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el Código Penal. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC No 001389 del 25 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 068 del 06 de octubre de 2020, Auto GSC-ZC 001679 del 15 de octubre de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 181 del 21 de octubre de 2021 y Auto GSC-ZC-001120 del 23 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 112 del 29 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar a los titulares que se realizó la evaluación de la tarea No. 11497793 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2021, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
FF8-103	SILVIO ALBERTO BEDOYA MONTOYA	GLM	35	30/03/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor SILVIO ALBERTO BEDOYA MONTOYA identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.351.926, interesado dentro de la solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. FF8-103 para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerque a suscribir el contrato de concesión, so pena de entender desistida su solicitud. ARTÍCULO SEGUNDO- . En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. ARTÍCULO TERCERO- . Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese mediante Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor SILVIO ALBERTO BEDOYA MONTOYA identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.351.926, en los términos establecidos en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO CUARTO- . Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
LH0183-17	HECTOR ALZATE RAMIREZ	GLM	36	30/03/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor HECTOR ALZATE RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 4.413.465 , interesado dentro de la solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. LH0183-17 para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerque a suscribir el contrato de concesión, so pena de entender desistida su solicitud. ARTÍCULO SEGUNDO- . En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. ARTÍCULO TERCERO- . Por intermedio del Grupo de Gestión

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese mediante Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor HECTOR ALZATE RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 4.413.465, en los términos establecidos en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO CUARTO- . Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
LH0162-17	MARÍA ISNOELINA OLAYA RESTREPO	GLM	37	30/03/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la señora MARÍA ISNOELINA OLAYA RESTREPO identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.618.785 , interesada dentro de la solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. LH0162-17 para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerque a suscribir el contrato de concesión, so pena de entender desistida su solicitud. ARTÍCULO SEGUNDO- . En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. ARTÍCULO TERCERO- . Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese mediante Estado Jurídico el presente acto administrativo a la señora MARÍA ISNOELINA OLAYA RESTREPO identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.618.785 , en los términos establecidos en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO CUARTO- . Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

ARE-190	ARIEL DEL SOCORRO CHAÍN BÁRCENAS, RODRIGO MARTÍN CHAÍN BÁRCENA	VPPF-GF	002	30/03/2023	<p>ARTÍCULO PRIMERO. -REQUERIR a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución VPPF No. 278 de 30 de septiembre del 2020 y delimitada definitivamente a través de la Resolución VPPF No. 126 de 30 de julio de 2021 – Placa No. ARE-190, ubicada en el municipio de Malambo, departamento de Atlántico, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen los ajustes correspondientes al Programa de Trabajo y Obras - PTO, conforme a los lineamientos dados dentro del numeral 3.1.3 (recursos) del Concepto Técnico GET No. 353 de fecha 20 de octubre de 2022, so pena de dar por terminada el área de reserva especial según lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Resolución No. 266 de 2020.</p> <p>PARÁGRAFO: Con la información que presente la comunidad minera beneficiaria en respuesta a lo requerido en el presente artículo, se deberá allegar la información respecto de las <u>Reservas Minerales</u> de acuerdo con las recomendaciones indicadas en el numeral 3.2.2 del Concepto Técnico GET No. 353 de fecha 20 de octubre de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUERIR a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución VPPF No. 278 de 30 de septiembre del 2020 y delimitada definitivamente a través de la Resolución VPPF No. 126 de 30 de julio de 2021 – Placa No. ARE-190, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la copia de la radicación del Estudio de Impacto Ambiental junto con la solicitud de licencia ambiental temporal para la formalización minera presentada ante la Autoridad Ambiental competente, so pena de dar por terminada el área de reserva especial según lo establecido en el numeral 3 del artículo 24 de la Resolución No. 266 de 2020.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería COMUNICAR el Concepto Técnico GET No. 353 de fecha 20 de octubre 2022, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial, para atender las recomendaciones señaladas.</p>
---------	---	---------	-----	------------	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					<p>ARTÍCULO CUARTO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFICAR por Estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001, a las personas relacionadas a continuación:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>NOMBRE</th> <th>IDENTIFICACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Ariel del Socorro Chaín Bárcenas</td> <td>7442666</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Rodrigo Martín Chaín Bárcena</td> <td>17186407</td> </tr> </tbody> </table> <p>PARÁGRAFO. - Se informa a los usuarios que, a partir del 01 de agosto de 2021, sus comunicaciones, solicitudes y respuestas deberán ser radicadas directamente en nuestro sitio web: www.anm.gov.co, en el botón Contáctenos “(Radicación web)”.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.</p>	N°	NOMBRE	IDENTIFICACION	1	Ariel del Socorro Chaín Bárcenas	7442666	2	Rodrigo Martín Chaín Bárcena	17186407
N°	NOMBRE	IDENTIFICACION												
1	Ariel del Socorro Chaín Bárcenas	7442666												
2	Rodrigo Martín Chaín Bárcena	17186407												
ARE-283	JOSÉ AICARDO TRUJILLO RAMÍREZ, CARLOS MAURICIO TRUJILLO CHALARCA, AMÉRICA MARÍA TRUJILLO CHALARCA, NORMAN DE	VPPF-GF	003	30/03/2023	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 064 del 10 de mayo de 2021, delimitada definitivamente a través de la Resolución VPPF No. 193 de 30 de septiembre de 2021, identificada con placa ARE-283, ubicada en el municipio de Abejorral en el departamento de Antioquia, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen los ajustes correspondientes al Programa de Trabajo y Obras - PTO, conforme a los lineamientos dados dentro del numeral 3.2.3 (RESERVAS) del Concepto Técnico GET No. 390 de 07 de diciembre de 2022, so pena de dar por terminada el área de reserva especial según lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Resolución No. 266 de 2020.</p>									

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

	JESÚS TRUJILLO CHALARCA				<p>ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUERIR a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 064 del 10 de mayo de 2021, delimitada definitivamente a través de la Resolución VPPF No. 193 de 30 de septiembre de 2021, identificada con placa ARE-283, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen copia al expediente minero de la Resolución No RE -021101-2022 de fecha 06 de junio de 2022, por medio de la cual la Autoridad Ambiental competente otorgó la licencia ambiental temporal, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería COMUNICAR el Concepto Técnico GET No. 390 de 07 de diciembre de 2022, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial ARE -283, para atender las recomendaciones señaladas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFICAR por Estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001, a las personas relacionadas a continuación:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">No.</th> <th style="width: 60%;">Nombres y Apellidos</th> <th style="width: 30%;">Cédula de Ciudadanía No.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">José Aicardo Trujillo Ramírez</td> <td style="text-align: center;">3359079</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">Carlos Mauricio Trujillo Chalarca</td> <td style="text-align: center;">70783443</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">América María Trujillo Chalarca</td> <td style="text-align: center;">43764630</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td style="text-align: center;">Norman de Jesús Trujillo Chalarca</td> <td style="text-align: center;">85190260</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Nombres y Apellidos	Cédula de Ciudadanía No.	1	José Aicardo Trujillo Ramírez	3359079	2	Carlos Mauricio Trujillo Chalarca	70783443	3	América María Trujillo Chalarca	43764630	4	Norman de Jesús Trujillo Chalarca	85190260
No.	Nombres y Apellidos	Cédula de Ciudadanía No.																		
1	José Aicardo Trujillo Ramírez	3359079																		
2	Carlos Mauricio Trujillo Chalarca	70783443																		
3	América María Trujillo Chalarca	43764630																		
4	Norman de Jesús Trujillo Chalarca	85190260																		

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					<p>PARÁGRAFO. - Se informa a los usuarios que, a partir del 01 de agosto de 2021, sus comunicaciones, solicitudes y respuestas deberán ser radicadas directamente en nuestro sitio web: www.anm.gov.co, en el botón Contáctenos "(Radicación web)".</p> <p>ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.</p>
ARE-TCL-09371 ARE-TCL-08002X	JHONNYS ALBERTO ROBLEDO ARANGO, GUSTAVO ADOLFO MADRID CASTAÑEDA, IVAN DARIO RAMIREZ MORENO, FRANCISCO MOSQUERA PALACIOS, HECTOR EUTIMIO MOSQUERA PEREA, DARLIN ERNESTO PALACIOS MOSQUERA, LUIS CARLOS MOSQUERA HINESTROZA, MARTHA LUISA	VPPF-GF	004	30/03/2023	<p>ARTÍCULO PRIMERO. -REQUERIR a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada a través de la Resolución No. 058 del 17 de marzo de 2017, delimitada definitivamente mediante la Resolución VPPF No. 334 del 20 de noviembre de 2020, modificada por las Resoluciones VPPF No. 228 del 07 de diciembre de 2021 y VPPF No. 067 del 03 de junio de 2022, ubicada en el municipio de Cértegui, departamento de Chocó, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen los ajustes correspondientes al Programa de Trabajo y Obras - PTO, conforme a los lineamientos dados dentro del numeral 3.1.3 (recursos) de los Conceptos Técnicos GET No. 222 del 21 de octubre de 2021 (POLÍGONO 1 – ARE-TCL-09371) y No. 223 del 21 de octubre de 2021 (polígono 2 – ARE-TCL-08002X), so pena de dar por terminada el área de reserva especial según lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Resolución No. 266 de 2020.</p> <p>PARÁGRAFO: Con la información que presente la comunidad minera beneficiaria en respuesta a lo requerido en el presente artículo, se deberá allegar la información respecto de las Reservas Minerales de acuerdo con las recomendaciones indicadas en el numeral 3.2.2 de los Conceptos Técnicos GET No. 222 del 21 de octubre de 2021 (POLÍGONO 1 – ARE-TCL-09371) y No. 223 del 21 de octubre de 2021 (polígono 2 – ARE-TCL-08002X),, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

	<p>MOSQUERA HINESTROZA, JASSON JOEL COSSIO MOSQUERA, REGULO ISAAC PALACIOS PEREA, ANA DEL CARMEN HINESTROZA CORDOBA</p>				<p>ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUERIR a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada a través de la Resolución No. 058 del 17 de marzo de 2017, delimitada definitivamente mediante la Resolución VPPF No. 334 del 20 de noviembre de 2020, modificada por las Resoluciones VPPF No. 228 del 07 de diciembre de 2021 y VPPF No. 067 del 03 de junio de 2022, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la copia de la radicación del Estudio de Impacto Ambiental junto con la solicitud de licencia ambiental temporal para la formalización minera presentada ante la Autoridad Ambiental competente, so pena de dar por terminada el área de reserva especial según lo establecido en el numeral 3 del artículo 24 de la Resolución No. 266 de 2020.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería COMUNICAR los Conceptos Técnicos GET No. 222 del 21 de octubre de 2021 (POLÍGONO 1 – ARE-TCL-09371) y No. 223 del 21 de octubre de 2021 (polígono 2 – ARE-TCL-08002X), a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial, para atender las recomendaciones señaladas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFICAR por Estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001, a las personas relacionadas a continuación:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">No.</th> <th style="width: 70%;">Nombre y Apellidos</th> <th style="width: 25%;">Cédula de Ciudadanía</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1.</td> <td style="text-align: center;">JHONNYS ALBERTO ROBLEDO ARANGO</td> <td style="text-align: center;">98476495</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2.</td> <td style="text-align: center;">GUSTAVO ADOLFO MADRID CASTAÑEDA</td> <td style="text-align: center;">11707058</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Nombre y Apellidos	Cédula de Ciudadanía	1.	JHONNYS ALBERTO ROBLEDO ARANGO	98476495	2.	GUSTAVO ADOLFO MADRID CASTAÑEDA	11707058
No.	Nombre y Apellidos	Cédula de Ciudadanía												
1.	JHONNYS ALBERTO ROBLEDO ARANGO	98476495												
2.	GUSTAVO ADOLFO MADRID CASTAÑEDA	11707058												

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

ARE-TDC-17311	JOSÉ WILLINGTON LARRA HONDO, SAULO VÁSQUEZ VÁSQUEZ, FÉLIX ÁNGEL VÁSQUEZ, JUAN BAUTISTA SERVA VÁSQUEZ, JOSÉ MANUEL VÁSQUEZ COLORADO, NIDYA MERYS VÁSQUEZ	VPPF-GF	005	30/03/2023	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución No. 237 de 21 de septiembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 082 de 28 de mayo de 2021– Placa No. ARE-TDC-17311, ubicada en el municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, para que en el <u>término de un (1) mes</u>, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice los ajustes correspondientes al Programa de Trabajo y Obras PTO, conforme a los lineamientos dados dentro del <u>numeral 3.2.3 (RESERVAS) del Concepto Técnico GET No. 380 de 29 de noviembre de 2022</u>, so pena de dar por terminada el área de reserva especial según lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Resolución No. 266 de 2020.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUERIR a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución No. 237 de 21 de septiembre de 2017 y delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 082 de 28 de mayo de 2021– Placa No. ARE-TDC-17311, ubicada en el municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, para que en el <u>término de un (1) mes</u>, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la copia de la radicación del Estudio de Impacto Ambiental junto con la solicitud de licencia ambiental temporal para la formalización minera presentada ante la Autoridad Ambiental competente, so pena de dar por terminada el área de reserva especial según lo establecido en el numeral 3 del artículo 24 de la Resolución No. 266 de 2020.</p>
---------------	--	---------	-----	------------	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					<p>ARTÍCULO TERCERO. - ADVERTIR a la comunidad minera beneficiaria del área de reserva especial que deberá tener en cuenta lo dispuesto en el literal f) del artículo 35 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería COMUNICAR el <u>Concepto Técnico GET No. 380 de 29 de noviembre de 2022</u>, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada definitivamente mediante Resolución No. 237 del 21 de septiembre de 2017, delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 082 de 28 de mayo de 2021, para atender las recomendaciones señaladas.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFICAR por Estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001, a las personas relacionadas a continuación:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">No.</th> <th style="text-align: center;">Nombre y Apellidos</th> <th style="text-align: center;">Cédula de Ciudadanía</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1.</td> <td>José Willington Larra Hondo</td> <td style="text-align: center;">10.490.531</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2.</td> <td>Saulo Vásquez Vásquez</td> <td style="text-align: center;">10.477.670</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3.</td> <td>Félix Ángel Vásquez</td> <td style="text-align: center;">10.476.092</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4.</td> <td>Juan Bautista Serva Vásquez</td> <td style="text-align: center;">76.009.684</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">5.</td> <td>José Manuel Vásquez Colorado</td> <td style="text-align: center;">4.760.040</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">6.</td> <td>Nidya Merys Vásquez</td> <td style="text-align: center;">37.592.532</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Nombre y Apellidos	Cédula de Ciudadanía	1.	José Willington Larra Hondo	10.490.531	2.	Saulo Vásquez Vásquez	10.477.670	3.	Félix Ángel Vásquez	10.476.092	4.	Juan Bautista Serva Vásquez	76.009.684	5.	José Manuel Vásquez Colorado	4.760.040	6.	Nidya Merys Vásquez	37.592.532
No.	Nombre y Apellidos	Cédula de Ciudadanía																								
1.	José Willington Larra Hondo	10.490.531																								
2.	Saulo Vásquez Vásquez	10.477.670																								
3.	Félix Ángel Vásquez	10.476.092																								
4.	Juan Bautista Serva Vásquez	76.009.684																								
5.	José Manuel Vásquez Colorado	4.760.040																								
6.	Nidya Merys Vásquez	37.592.532																								

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

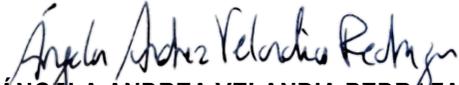
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0048

					<p>PARÁGRAFO. - Se informa a los usuarios que, a partir del 01 de agosto de 2021, sus comunicaciones, solicitudes y respuestas deberán ser radicadas directamente en nuestro sitio web: www.anm.gov.co, en el botón Contáctenos "(Radicación web)".</p> <p>ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES